

"Año de la recuperación y consolidación de la economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°008-2025-ALC-MDCH

Chilca, 14 de enero del año del 2025.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA, PROVINCIA DE CAÑETE

VISTOS:

El Informe N° 0003-2025-OC/OGAF/MDCH de la Oficina de Contabilidad, el Informe N° 0007-2025-OGAF/MDCH de la Oficina General de Administración y Finanzas, el Memorando N° 0016-2025-GM/MDCH de la Gerencia Municipal, el Informe Legal N° 011-2025-OGAJ/MDCH de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N° 015-2025-GM/MDCH de la Gerencia Municipal, el Memorando N° 015-2025-ALC/MDCH del despacho de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú indica que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el inciso 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, aprobado por el Decreto Supremo N° 057-2022-EF, establece que el Sistema Nacional de Contabilidad es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos, mediante los cuales se ejecuta y evalúa el registro contable de los hechos económicos, financieros y patrimoniales del sector público, en armonía con la normativa contable internacional vigente;

Que, de conformidad con el numeral 5.1 y los incisos 1, 2 y 5 del numeral 5.2 del artículo 5° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, aprobado por el Decreto Supremo N° 057-2022-EF, la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Contabilidad, que ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regulan; teniendo dentro de sus funciones: 1) Ejercer la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Contabilidad, dictando las normas relacionadas con su ámbito de competencia y

vinculándose con las Oficinas de Contabilidad o las que hagan sus veces en las entidades del Sector Público, 2) Emitir normas y procedimientos de contabilidad que deben regir en las entidades del Sector Público y 5) Elaborar la Cuenta General de la República y las Estadísticas de las Finanzas Públicas, procesando las rendiciones de cuentas remitidas por las entidades del Sector Público, de acuerdo a estándares internacionales vigentes, respectivamente;



Que, mediante Resolución Directoral N° 013-2023- EF/51.01, publicada el 09 de noviembre del 2023, se aprueban la aplicación en el Perú de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (en adelante NICCSP) de Acumulación (o devengo), el Prólogo a las NICSP y el Marco Conceptual para la información Financiera con Propósito General de las Entidades del Sector Público, de la edición 2022 en su versión en español del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSASB, por sus siglas en inglés) de la Federación Internacional de Contadores (IFAC, por sus siglas en inglés), que forman parte del marco para la preparación de la información financiera en las entidades del Sector Público, con vigencia desde el 1 de enero de 2024;



Que, por Resolución Directoral N° 016-2023-EF/51.01, publicada el 22 de diciembre de 2023, se aprueban disposiciones para la aplicación del marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) en la preparación de la información financiera, en las entidades del Sector Público, con vigencia desde el 01 de enero de 2024;



Que, por Resolución Directoral N° 004-2024-EF/51.01, publicada el 13 de mayo del 2024, se aprobó la Directiva N° 001-2024-EF/51.01 "Directiva General para el Proceso de Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las Entidades del Sector Público";



Que, por Resolución Directoral 005-2024-EF/51.01, publicada el 14 de mayo del 2024, se aprobó el Instructivo N° 001-2024-EF/51.01, "Instructivo para la Planificación, Ejecución, Culminación y Seguimiento de la Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las Entidades del Sector Público";



Que, con Resolución Directoral N° 012-2024-EF/51.01, publicada el 5 de noviembre del 2024, se aprobó la modificación del Instructivo N° 001-2024-EF/51.01, "Instructivo para la Planificación, Ejecución, Culminación y Seguimiento de la Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las Entidades del Sector Público"; en los términos siguientes:

"5. PLANIFICACIÓN

(...)

5.13. La presentación del Programa de Transición a la DGCP, a nivel de entidad adoptante, no debe exceder el 09 de diciembre de 2024;"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA - CAÑETE
OFICINA GENERAL DE ASesorIA JURÍDICA
V°B°

Que, el numeral 4.1.2 del Instructivo N° 001-2024-EF/51.01, aprobado por la Resolución Directoral N° 005-2024-EF-51.01, "Instructivo para la Planificación, Ejecución, Culminación y Seguimiento de la Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las Entidades del Sector Público", establece que el titular; designa, sin que esa función sea delegable, mediante resolución, al personal de la entidad adoptante a cargo de las acciones de seguimiento, durante el periodo en que se lleve a cabo la transición al Marco NICSP; no pudiendo dicho personal designado integrar la Comisión Especial de Transición - CET;

Que, a través del Informe N° 0003-2025-OC/OGAF/MDCH de fecha 03 de enero de 2025, la Oficina de Contabilidad informa a la Oficina General de Administración y Finanzas que mediante Oficio Circular N° 0026-2024-EF/51.05, se notificó el incumplimiento a la presentación del Programa de Transición al Marco NICSP, en el plazo establecido, por lo que solicita la designación del personal de seguimiento para la Transición al Marco NICSP, a fin de cumplir con los establecido en la Resolución Directoral N° 005-2024-EF/51.01 que aprobó el Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 "Instructivo para la Planificación, Ejecución, Culminación y Seguimiento de la Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las Entidades del Sector Público", mediante acto resolutorio de alcaldía, según lo establecido en el numeral 4.1.2 del Instructivo antes mencionado, proponiendo a los siguientes funcionarios:

FUNCIONARIO	CARGO
Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto	Presidente
Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica	Miembro
Jefe de la Oficina General de Secretaría General	Miembro

Que, mediante Informe N°0007-2025-OGAF/MDCH de fecha 07 de enero de 2025, la Oficina General de Administración y Finanzas, informa a la Gerencia Municipal que teniendo en cuenta el Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 "Instructivo para la Planificación, Ejecución, Culminación y Seguimiento de la Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las Entidades del Sector Público" aprobado por la Resolución Directoral N° 005-2024-EF/51.01, propone para la designación del personal de seguimiento para la Transición al Marco NICSP, a los siguientes funcionarios:

FUNCIONARIO	CARGO
Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto	Presidente
Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica	Miembro
Jefe de la Oficina General de Secretaría General	Miembro

Que, con Memorando N° 0016-2025-GM/MDCH de fecha 08 de enero de 2025, la Gerencia Municipal solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica que emita opinión legal con respecto a la designación del Personal de Seguimiento para la Transición al Marco de las Normas



Internacionales de Contabilidad del Sector Público – NICSP de la Municipalidad Distrital de Chilca;

Que, a través del Informe Legal N° 011-2025-OGAJ/MDCH de fecha 13 de enero de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que conforme a lo solicitado por la Gerencia Municipal respecto al procedimiento de designación del Personal de Seguimiento para la Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público de la Municipalidad Distrital de Chilca; y en virtud a los fundamentos fácticos y de derecho expuestos, lo encuentra arreglado a ley, recomendando derivar los actuados al despacho de Alcaldía, a fin de que el Titular de la entidad, proceda expedir el acto resolutorio correspondiente, con arreglo a las competencias conferidas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con lo dispuesto en el subnumeral 4.1.2 del numeral 4.1 del artículo 4° del Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 "Instructivo para la Planificación, Ejecución, Culminación y Seguimiento de la Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las Entidades del Sector Público", aprobado por la Resolución Directoral N° 005-2024-EF/51.01 ;

Que, mediante Informe N° 015-2025-GM/MDCH de fecha 13 de enero del 2025, la Gerencia Municipal, remite al despacho de Alcaldía toda la documentación sobre la propuesta de designación del Personal de Seguimiento para la Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público – NICSP, de la Municipalidad Distrital de Chilca;

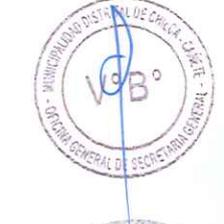
Que, con Memorando N° 015-2025-ALC/MDCH de fecha 15 de enero de 2025, el despacho de Alcaldía requiere a la Oficina General de Secretaría General proyecte el acto resolutorio a fin de que se designe al Personal de Seguimiento para la Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público de la Municipalidad Distrital de Chilca;

Estando a las consideraciones expuestas, y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con el visto bueno de la Gerencia Municipal, de la Oficina General de Administración y Finanzas, de la Oficina de Contabilidad, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Oficina General de Secretaría General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR como Personal De Seguimiento durante el proceso de Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público de la Municipalidad Distrital de Chilca, a los siguientes servidores:

FUNCIÓNARIO	CARGO
Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto	Presidente
Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica	Miembro
Jefe de la Oficina General de Secretaría General	Miembro



ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que las acciones de seguimiento comprenden lo siguiente:

- El seguimiento es permanente durante el proceso de transición, y concluye con la declaración de la conformidad con el Marco NICSP.
- El seguimiento comprende la evaluación de los resultados de la ejecución de las metas según el Programa de Transición y sus actualizaciones, efectuada por la Comisión Especial de Transición - CET.
- El seguimiento implica la identificación y ejecución de medidas preventivas o correctivas, que contribuyan al cumplimiento de las metas del Programa de Transición.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que en el proceso de transición al Marco NICSP, serán aplicables las disposiciones establecidas en el Instructivo N° 001-2024-EF/51.01, "Instructivo para la Planificación, Ejecución, Culminación y Seguimiento de la Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las Entidades del Sector Público", aprobado mediante la Resolución Directoral 005-2024-EF/51.01.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina General de Administración y Finanzas remitir a la Dirección General de Contabilidad Pública la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Oficina General de Secretaría General la notificación de la presente resolución a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración y Finanzas, a la Oficina de Contabilidad y demás órganos y unidades orgánicas según corresponda y; **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de información la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital Chilca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA

FELIX ABDIAS CHOQUEHUANCA QUEZADA
ALCALDE